

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	25
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2456.

JUEVES 8 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. El Sr. Garcia retira su enmienda. = Discusion y aprobacion del capitulo 1º del presupuesto de la Casa Real. = Idem del capitulo 2º relativo á los cuerpos colegisladores. = Quedó retirado el 3º. = Discusion y aprobacion del capitulo 4º del ministerio de Estado. = Idem del 5º del ministerio de Gracia y Justicia. = Se empieza la discusion del capitulo 6º relativo al ministerio de Hacienda.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior fue aprobada despues de una breve observacion del Sr. Burriel, á que contestó el Sr. Secretario Diez.

Se dió cuenta y anunció que se imprimiria y señalaria dia para la discusion del dictámen de la comision encargada de darle sobre la proposicion del Sr. D. Pedro Mendez Vigo y otros Sres. Diputados, relativa á la construccion de un palacio donde celebre sus sesiones el Congreso de Diputados.

La comision en su dictámen es de opinion que se autorice al Gobierno para hacer la contrata en los términos mas económicos y convenientes.

Continuacion de la discusion de ayer sobre la enmienda del Sr. Garcia.

El Sr. GARCIA manifestó en apoyo de su enmienda que nunca se habian tocado ni por incidencia los bienes del Infante D. Francisco de Paula, pues en todas las discusiones de presupuestos habia sucedido lo contrario, cosa que no sucedia en ninguna parte.

Dijo S. S. que aunque parecia que la enmienda miraba atrás, no era así, porque por un artículo constitucional se disponia que al principio de cada reinado se hiciera la asignacion de la Casa Real, y que desde el momento en que se habia dado la ley debian de haber contribuido los bienes del Infante D. Francisco. Por todo lo cual pedia al Congreso se sirviera admitir su enmienda.

El Sr. OLOZAGA: La comision está muy conforme con lo que dijo ayer y ha manifestado hoy el Sr. Garcia, pero una cosa es que esté conforme con los principios y otra con la oportunidad. Es justo, justísimo que los súbditos del Estado, cualquiera que sea su categoria, contribuyan como lo manda la Constitucion.

Pero respecto de que el Rey pueda ó no tener patrimonio particular, cual sea su naturaleza y cómo se debe de considerar, son cuestiones bastante difíciles y que acaso dentro de poco se pondrán en claro. Pero la enmienda no habla de eso: S. S. pretende que el Sr. Infante pague las contribuciones que le hayan correspondido por sus bienes desde el año de 55.

Es muy extraño que persona tan liberal como S. S. pretenda que hagamos una declaracion que obligue al Sr. Infante ni á ningun español á cosas de tiempos pasados, sobre lo que no podemos legislar.

Pero no es esta la razon principal que tiene que someter la comision al Congreso. El art. 49 de la Constitucion dispone que la dotacion del Rey y su familia se haya de hacer al principio de cada reinado; esto es conforme á lo que se hace en todos los países, y no solo en beneficio de los Reyes, sino de las naciones. Consecuencia de este artículo es que puesto que la casa Real tiene dotacion fija, no se vote ni se discuta en ninguna legislatura despues del principio de cada reinado. Dirá alguno: ¿pues para qué se pone ese artículo? Para que vean las Cortes los gastos de la nacion, porque tienen que sumarse con las otras disposiciones disuntibles y votables. Y no votándose estos artículos, ¿cómo se ha de votar una enmienda en ellos? No puede ser.

Yo creo sin embargo que el Sr. Garcia ha hecho un bien con su enmienda, porque ha despertado la atencion de los Sres. Diputados hácia los bienes del Infante D. Francisco.

De consiguiente la comision cree que no es esta la oportunidad y que podrá tratarse separadamente este asunto.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Gobierno por mi órgano debe manifestar que tiene presente un artículo constitucional, por el cual se declara terminantemente que todos los españoles estan obligados á sostener las cargas públicas, y por consiguiente ni el señor Infante ni nadie puede dispensarse de ello. Todos los españoles estan obligados, no solo por una ley particular, sino por el principio constitucional, y el Sr. Infante D. Francisco lo está á pagar en proporcion á sus bienes. El Gobierno no quiere excepciones, y si que se cumpla la Constitucion.

El Sr. GARCIA: En virtud de la manifestacion hecha por el señor Ministro de Estado, retiro mi enmienda.

CAPITULO I.

CASA REAL.

Pide el Gobierno para todo el año la cantidad de.....	45.500,000
Se baja por la dotacion de S. M. la Reina Gobernadora, que ha cesado de serlo, en todo el año la cantidad de.....	22.000,000
Se pide para los seis meses últimos.....	21.750,000
Se baja.....	10.000,000
Queda.....	11.750,000

El Gobierno ha reclamado en este artículo la cantidad de 2.000,000 de rs. para la dotacion del Regente del Reino; pero algunos señores Diputados desearon aumentar esta cantidad hasta la de 5.000,000 por todo el año, teniendo presente sus altas funciones como primer magistrado de la nacion y el decoro de su rango: sin embargo, atendiendo á lo manifestado por el mismo Gobierno, y á la necesidad de reducir los gastos públicos en cuanto sea posible, la comision propone la suma de 2.000,000 que el Gobierno pidió, y la comision concede sin ningun reparo..... 2.000,000

El Sr. PACHECO: Voy á presentar una idea que me ha ocurrido en este instante: el Gobierno habia pedido para la Reina Gobernadora la cantidad de 12 millones: la comision opina que no debe satisfacerse esta cantidad por haber cesado en su encargo. Estoy conforme; pero me parece que cuando se señaló la suma de 12 millones se incluyó la parte que correspondia á la Sra. Infanta sucesora de la corona. Si estoy equivocado lo manifestarán los señores de la comision; pero una de dos, ó se la incluyó en los 28 millones de S. M. ó en los 12 de su Madre: si fue, como creo, en estos, habrá que señalarla una cantidad.

El Sr. OLOZAGA: Creo deber decir en nombre de la comision que esta no ha podido hacerse cargo de semejante indicacion, porque el Gobierno presentó la partida de 12 millones como correspondiente únicamente á S. M. la Reina Gobernadora, la cual creyó que debia reducirse á la asignacion del Regente.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Creo de mi deber manifestar al Congreso que en el año de 1829 se otorgó una escritura de contrato matrimonial por el Sr. D. Fernando VII á favor de Doña Maria Cristina de Borbon, en la cual se estableció que la Reina, caso de quedar viuda, obtendria por viudedad 900 ducados napolitanos, siendo el valor de cada uno de estos el de 16 rs. y maravedis, y caso que no viviera en España la cantidad duplicada, es decir, 1800 ducados. Resulta pues que por un contrato público se la debe á S. M. una viudedad de 900 ducados napolitanos, que hacen una suma de 1.505,000 reales, que duplicada son 3,011,774.

Se trata de una pension que se ha ofrecido legitimamente, y creo que el Congreso no podrá negar á Doña Maria Cristina de Borbon el derecho que tiene á percibir esa cantidad señalada por el Sr. D. Fernando VII. Y teniendo en consideracion que es Madre de Doña Isabel II, debe conocerse que seria indecoroso dejarla sin ninguna asignacion.

Respecto á la Sra. Infanta debo decir que no habiéndose decidido el asunto de tutela, no se sabe aun lo que debe resolverse sobre este particular. Pero sin embargo, es sabido que los Infantes de España no han percibido asignacion propia hasta que han tenido cuarto aparte y otras dependencias. Como no se hallaba en este caso la Sra. Infanta Doña Maria Luisa, no se ha propuesto ninguna asignacion para S. A. Cuando se verifique la separacion y se ponga en entera independencia estableciendo cuarto aparte, el Gobierno propondrá á las Cortes lo que juzgue que se la debe dar para sostener debidamente el decoro que corresponde á su clase.

El Sr. PACHECO: Lo que el Sr. Ministro ha dicho corrobora mi aserto, porque no teniendo señalada ninguna asignacion la Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, es preciso saber con qué cantidad se ha de atender á su educacion y subsistencia.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Ya he dicho antes que no estando resuelta la cuestion de tutela, de la cual se tratará muy pronto, no puede saberse si la Señora Infanta vivirá con la Reina Doña Isabel II ó si vivirá independiente de esta Señora. Porque en el primer caso bastará una sola asignacion y será preciso otra en el segundo.

El Sr. OLOZAGA: La comision cree que el Congreso debe votar ahora esta partida, y que cuando se tengan á la vista los documentos que justifiquen debidamente lo que ha manifestado el Sr. Ministro, se resuelva lo que deba asignarse á S. M. la Reina Gobernadora por su viudedad, y lo que corresponda á la Serma. Infanta, si ha de vivir separada de su augusta Hermana.

El Sr. VICENS: Mientras existan los bienes del patrimonio incorporados á la corona, no creo yo que la viudedad de Doña Maria Cristina de Borbon deba pagarla la nacion. Debe pagarse de los bienes del patrimonio.

El Sr. LASERNA (1): Yo creo que es preciso determinar si el tutor se ha de sostener de los bienes de la Reina, porque en ese caso puede creerse que no deberán ser abonables por cuenta del Estado los gastos que haga con sus pupilas.

Siendo obligatorio en los padres sostener á sus hijos por todas las leyes del mundo, se puede tambien sostener que es obligacion de Doña Maria Cristina de Borbon atender con sus bienes á la crianza y educacion de su hija menor.

Yo creo que el Congreso está en el caso de tomar en consideracion estas razones.

El Sr. ORTIZ DE VELASCO: En mi concepto la viudedad que el Sr. D. Fernando VII contrató para Doña Maria Cristina de Borbon, debe siempre asignarse de los bienes que este Señor dejó á su muerte, porque no seria justo que la nacion pagase lo que se obligó á satisfacer S. M. en el contrato matrimonial, habiendo dejado con que pagar.

Puestos á votacion fueron aprobados los dos primeros párrafos del capitulo 1º

Asimismo lo fue el 3º que trata de la dotacion del Regente del Reino, en votacion nominal por 86 votos contra 18, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Sanchez de la Fuente, Diez, Alonso (D. José), Aillon, Olózaga,

(1) Se oyó tan poco á S. S. que no respondemos de la certeza de este pequeño extracto, porque apenas se percibieron algunas palabras sueltas.

Baeza, Osorio, Guilbert, Moratin, Zaldivar, Fisac, Ruiz del Arbol; Belinchon (D. Bernardo), Gil Sanz, Posada, Velo, Silva, Leiva, Alix, Lacalle, Alonso (D. Juan Bautista), Saenz, Escalante, Hompanera, Secades, Iñigo, Gamboa, Lujan, Temprado, Serrano, Goyeneche, Alcon; Sanchez Garrido, Quinto, Monedero, Llamas, Gil Muñoz, Morate, Pardo, Azcárate, Sancho, Puigdorfla, Torrente, Stórico, Iriarte, Trias, Fuente Andres, Vicens, Lillo, Luzuriaga, Villalonga, Bru, Osuna, Sagasti, Paz Garcia, Muñoz Bueno, Clavijo, Cordero, Galvez Cañero, Gutierrez Ceballos, Jover, Pascual, Villaralvo, Garcia (D. M.), Garrido, Izardi, Laserna, Proyet, Garcia (D. Sébastian), Guillen y Gras, Ortiz de Velasco, Rodriguez (D. Francisco), Cortina, Benedicto, Mascarós, Garcia Suelto, Suances, Quirós, Acuña, Tejero, Rodil, Gil (D. Pedro), Santibañez, Escorial, Pitá, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Huelves, Otero, Verdú y Perez, Ovejero, Crespo, Fernandez Cano, Peña, Prim, Alvarez Miranda, Alcalá Zamora, Ametller, Romero, Fernandez (D. Juan Francisco), Arias Uria, Peravelez, Alvarez (Don Francisco de Paula), Rodriguez (D. Anselmo), Prado Alegre.

Se hizo segunda lectura y pasó á la comision de Presupuestos una enmienda de D. Cesáreo Maria Saenz al voto particular del Sr. Olózaga y otros, proponiendo entre otras cosas que la direccion de Aduanas y la junta de Aranceles se refundan en una junta general; que las direcciones de Estancadas y Amortizacion se refundan en una direccion general que estará á cargo de un solo director, y que se establezca una administracion general para entender en el arrendamiento de bienes nacionales.

Se leyó y aprobó sin discusion el siguiente

CAPITULO II.

CUERPOS COLEGISLADORES.

Senado.....
Congreso de los Diputados: se pide 584,110 ..
Para el mes de año..... .. 292,059

Se leyó el 3º que dice:

CAPITULO III.

CAJA DE AMORTIZACION.

Pide el Gobierno para todo el año.....	528.578,980	..
Baja. Por los intereses de la deuda, elevado que sea á ley el decreto de la Regencia provisional de 21 de enero último.....	299.900,150	..
De manera que pide líquido..	28.478,844	..
Pero la comision restablece la cantidad rebajada por el Gobierno por la capitalizacion de los intereses, intetin resuelven las Cortes, y se pide la misma cantidad de... ..	528.578,980	..
Se baja. En el material de la caja de Amortizacion por el medio año.....	50,000	..
Por la supresion de los sueldos y gastos de los comisionados de las provincias en idem.....	217,582	..
Por la reunion de las secciones de Liquidacion de créditos de la guerra á la direccion de la Deuda, con el aumento de 200,000 rs. en idem.....	121,940	..
Por igual reunion en la de Marina, aumentando tambien 200,000 rs. en id.....	9,650	..
En la comision de Reemplazos de Cádiz en id.....	18,450	..
	417,622	..
Se piden para los seis meses..	164.189,450	..
Se baja.....	417,622	..
Queda.....	165.771,868	..

El Sr. SURRA, Ministro de Hacienda: Señores, el Gobierno se halla conforme con todas las rebajas que se indican respecto á la caja de Amortizacion; no se opone á ellas, pero no puede conformarse con lo que se dice respecto á los intereses de la deuda, porque el Gobierno cumpliendo con su deber, es necesario que venga aquí á proponer lo que sea conducente respecto á esa partida. Esta exposicion no se retardará; el Gobierno la presentará á la mayor brevedad, pues la tiene ya preparada, á fin de que los Sres. Diputados puedan entrar á ocuparse inmediatamente de ella.

El Gobierno desea por lo tanto que no se discuta por las Cortes esa partida hasta tanto que habiendo cumplido lo prevenido en una ley sea llegado ese caso.

El Sr. TEMPRADO: El Sr. Ministro de Hacienda acaba de decir que está conforme con todas las partidas menos con la de intereses de la deuda, cuya discusion dice debe suspenderse hasta tanto que presente á las Cortes el proyecto que ya tiene preparado. La comision debe manifestar que aunque el Congreso se sirva aprobar el dictámen, no se prejuzgará de ningun modo la cuestion, y que por lo tanto debe continuarse la discusion.

El Sr. SURRA, Ministro de Hacienda: Me veo en la precision de repetir lo que ya he dicho. Yo creo que debe suspenderse esta discusion por uno ó dos dias, hasta tanto que el Gobierno presente á la consideracion de las Cortes lo que se debe presentar, porque tiene que cumplir el deber que le impone una ley, y este es el único motivo que tiene para pedir que se suspenda la discusion de esta base por uno ó dos dias.

Quedó retirado el capitulo III por la comision para presentarse

dentro de uno ó dos dias redactado en vista de lo que manifieste el Gobierno.

Se leyó el siguiente capitulo, que dice:

CAPITULO IV.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with 2 columns: Description of expenses and amounts. Includes items like 'Pide el Gobierno para todo el año...', 'Se baja: Al introductor de embajadores...', 'Al encargado de negocios del Brasil...', 'Al secretario de la legacion de Suiza...', 'Al secretario de la legacion de los Estados-Unidos...', 'Al secretario de la legacion de Méjico...', 'Al agregado de la misma legacion...', 'En los gastos ordinarios de la misma legacion de Méjico...', 'Por la reunion del consulado de Amsterdam...', 'Por la supresion del vicecónsul en Londres...', 'Por la supresion de los gastos para las legaciones de Europa...', 'Por la supresion del pedido para las nuevas legaciones...', 'Al archivero general del extinguido consejo Real de España...', 'Se pide para los seis meses...', 'Se baja...', 'Queda...'.

Se leyó una enmienda del Sr. Iznardi proponiendo la supresion de la secretaria de la Interpretacion general de lenguas.

El Sr. IZNARDI: El objeto de mi proposicion ó enmienda es evitar esa especie de monopolio que se ejerce entre cierto numero de individuos causando perjuicios considerables...

El Sr. OLOZAGA: Si bien convengo con S. S. en que se ejerce una especie de monopolio, no es este tan considerable, no produce tantos daños como resultarían de adoptar la enmienda que se propone...

Leída la enmienda del Sr. Iznardi no fue tomada en consideracion.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Yo he pedido la palabra en contra del articulo, no porque no esté conforme con la mayoría de la comision; es única y exclusivamente para saber, si se puede, el estado de nuestras relaciones exteriores...

Tambien, señores, debo hacer la advertencia de que hay proyectos de apoderarse por una nacion aliada, de las Islas Baleares; digo esto para que si le consta al Gobierno viva prevenido para cualquier ataque que pueda venir...

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Congreso conocerá que el Gobierno está en el deber de concretarse solo á dar las explicaciones convenientes en materia tan importante...

El Sr. Muñoz Bueno ha manifestado que tiene entendido que el Gobierno inglés ha premiado al cónsul de Cartagena é igualmente al capitán que mandaba el buque.

Desde que esa noticia se anunció en los papeles públicos el Ministerio de Estado ha tenido dos conferencias con el enviado de Inglaterra, quien ha contestado de la manera mas solemne, que no es cierto, que no es exacto lo que se ha dicho respecto al particular...

El Sr. PACHECO: Puesto que el Sr. Ministro de Estado asegura que está pendiente la reclamacion de Inglaterra sobre los asuntos de Cartagena, nada diré sobre el particular...

Otra pregunta haré á S. S. sin intencion alguna, sin que se pueda calificar como de oposicion á su marcha, nada de eso, señores. Sabe el Congreso muy bien la situacion politica en que nos encontramos respecto á algunos Gobiernos de Europa que no reconocieron á S. M. la Reina desde que comenzó la guerra dinástica...

Quisiera saber si en vista de la variacion de situacion en que nos hallamos hay alguna esperanza, ó si se dan pasos de los que debe dar el Gobierno con todo el decoro y dignidad que corresponde para que seamos reconocidos por las Potencias de Europa...

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, el Sr. Pacheco ha manifestado cosas importantes, sobre las cuales el Gobierno dirá pocas palabras. Este reconoce la gravedad, la importancia del asunto, pero no está en el caso de hacer ninguna observacion sobre ello.

Debo decir tambien en contestacion al Sr. Muñoz Bueno, que en cuanto á lo que S. S. ha dicho respecto á las islas Baleares sobre que algunos Gobiernos extranjeros querian posesionarse de ellas, tengo motivos para decir que no es exacto.

El Sr. OLOZAGA dijo que habia una cantidad señalada en el dictamen para en el caso de que las Potencias reconocieran al Gobierno de S. M., porque la comision creia que no estorbaba que se consignase; pero que creyeron despues su inutilidad...

El Sr. SAGASTI encargó al Gobierno de S. M. tuviese toda la energia posible para proceder en el asunto de la invasion por los Alduides que han hecho los franceses, los cuales sin embargo del tiempo transcurrido aun es este el momento en que siguen ocupando el territorio español.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Se trata, señores, de una cuestion promovida ya hace tiempo, acerca de la cual el Gobierno ha tomado todas las medidas conducentes á fin de que el honor y dignidad de la nacion queden en el lugar que corresponde...

Respecto á la cuestion local, diré que data desde el año de 1775, desde cuya época hasta la presente ha habido esas indisposiciones, esas dudas. Porque, señores, no se crea que esta es la primera vez que acontece tal caso; el Gobierno de S. M. ha dado ya las órdenes competentes para que se termine de un modo decoroso...

El Sr. ALONSO renunció la palabra, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que la tuviese pedida en contra, se pusieron á votacion las partidas de que consta el capitulo 4º y fueron aprobadas todas las rebajas que proponia la comision.

CAPITULO V.

A este capitulo habia dos enmiendas, una del Sr. Gonzalez Bravo relativa á la supresion del tribunal de las Ordenes, que no habiéndola examinado por un olvido la comision pasó á ella con este objeto...

La comision manifestó que adoptaba esta enmienda en su principio, y el Congreso la tomó en consideracion.

Se procedió á la discusion del capitulo, redactado en los términos siguientes:

CAPITULO V.

GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 2 columns: Description of expenses and amounts. Includes items like 'Pide el Gobierno para todo el año.', 'Se baja. En el personal de la secretaria...', 'En el personal de las audiencias por la supresion de sueldos de relatores...', 'Por la baja del material en las audiencias de Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza...', 'En los imprevistos de este ministerio.', 'Se pide para los seis meses últimos.', 'Se baja...', 'Queda...'.

El Sr. BELINCHON: Señores, la comision, guiada por un deseo laudable de economias, propone en este capitulo la supresion de los sueldos de los relatores y escribanos de cámara. Yo no puedo convenir en esta rebaja, ni creo convenga tampoco el Congreso porque creo que no es oportuna mientras sean tan bajos los derechos que se les señalan por los aranceles...

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: La comision se felicita por la impugnacion que ha hecho á su dictamen el Sr. Diputado que ha tomado la palabra; y digo que se felicita, porque es muy probable que todas las impugnaciones que se le hagan sean en el mismo sentido.

Se ataca á la comision por demasiado económica, y creo que el Congreso no desaprobará este género de ataque. La inculpacion del señor Belinchon es porque ha suprimido sueldos que en su concepto no se debian suprimir. Si la nacion estuviera en otro estado y pudiera pagar puntualmente á todos los funcionarios de la administracion de justicia, yo seria el primero que conviniese con el Sr. Belinchon; pero cuando se está tratando de cercenar gastos por todas partes...

El Sr. LASERNA: He pedido la palabra con el objeto de preguntar á la comision si se entienden aprobadas las notas presentadas por el ministerio de Gracia y Justicia que no estan comprendidas en el presupuesto.

El Sr. TEMPRADO: La comision ha creido presentar con mas claridad el presupuesto suprimiendo esas notas, que aunque no estan comprendidas, se entienden aprobadas.

El Sr. GUILLEN Y GRAS pronunció un breve discurso en voz tan baja, que solo pudimos comprender de él que se ocupó de las causas que podrían haber motivado el no haber cumplido el acuerdo de un Congreso anterior sobre la traslacion del archivo del ministerio de Gracia y Justicia á otro local en que no fuese gravoso á la nacion...

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Guillen y Gras ha manifestado su deseo de que se cumpla lo que acordó el Congreso en uno de los años pasados acerca de la traslacion del archivo de

los extinguidos consejos. Sobre esto se han hecho ya algunas reclamaciones, y no es culpa del Ministro actual que no se haya verificado ya sobre el particular del tribunal supremo de Justicia, proponiendo varias localidades, y entre estas la iglesia de San Martin con las adyacencias no necesarias á las oficinas allí existentes...

El Ministro actual está en el caso de asegurar que tiene el mayor interes en que cuanto antes se lleve á efecto el acuerdo de las Cortes, y así pueden estar seguros los Sres. Diputados de que no descansará hasta conseguirlo.

En cuanto á los relatores y escribanos de cámara, la comision ha dicho muy bien que sus sueldos podrán suprimirse siempre que se lleven á efecto los nuevos aranceles. Se dice que estos no se han presentado aun; pero ha consistido esto en que han tenido que ser examinados con mucha detencion para asegurar el acierto...

Ademas yo no sé por qué se extraña esta rebaja. Haré al Sr. Diputado una pregunta, á saber: cuando la nacion estaba en un alto grado de opulencia que hoy, y antes de existir el Gobierno representativo, ¿los relatores de las audiencias tenían sueldo? No, señores; pues si no lo tenían entonces, ahora se les van á aumentar sus derechos.

Ha impugnado el Sr. Guillen y Gras los sueldos con que son dotados los escribanos criminalistas de los juzgados de Madrid, y dicho que podrían economizarse permitiéndoles actuar en lo civil. Es de presumir que S. S. no conoce la especialidad de estos juzgados. En Madrid los escribanos criminalistas entendian en los sumarios; y concluidos estos se radicaban en las escribanias de número. Resultaba de aquí que como los que regian esas no estaban instruidos de las causas, porque no las habian instruido, y como tenían negocios civiles mas lucrativos...

Ha impugnado despues el mismo Sr. Diputado el sueldo de los alguaciles y porteros de los juzgados de Madrid. No ha advertido S. S. que no hay punto de comparacion entre estos y los de las provincias. No sirve la comparacion entre los sueldos de unos y otros jueces. Para los de Madrid lo menos importante es el sueldo: no se reparó en igualarlos, porque aunque en Madrid se necesita mayor dotacion para vivir con decoro, se contó con que en esta gran capital en que hay un gran movimiento de riqueza y de contratos, debe haber siempre muchos pleitos...

Por último, ha manifestado el Sr. Guillen y Gras que podian hacerse economias no estableciendo nuevos juzgados, pues los habia de solos 1500 vecinos, cuando á cada uno debian asignarse 50. A esto contestaré que el Gobierno no es el que establece por si los nuevos juzgados: en sus facultades solo está instruir el expediente que acredite la necesidad, y en consecuencia proponerlo á las Cortes por medio de un proyecto de ley.

Creo haber satisfecho á todas las observaciones del Sr. Guillen y Gras, y sentiria que se me hubiese pasado alguna. El Sr. TEMPRADO manifestó que la comision habia llamado la atencion del Gobierno sobre la partida de que habló el Sr. Guillen y Gras, y habia visto que el Gobierno tenia hechas todas las reducciones que eran imaginables...

Habiendo transcurrido las horas de reglamento se preguntó al Congreso si se prorrogaria la sesion, y se acordó que si. El Sr. BURRIEL se opuso á que se aprobase la cantidad que la comision presupone, porque creia que debia suprimirse una gran parte de los juzgados de primera instancia que en su concepto son absolutamente innecesarios...

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, estamos tratando del presupuesto para seis meses, que principiarán á contarse desde 1º de Julio; ¿y cree el Sr. Burriel que en este tiempo podrá hacerse la supresion de juzgados que ha manifestado? ¿Vamos ahora en un momento á hacer una nueva division de territorio para cada juzgado? Ya conoce el Sr. Burriel que esto es imposible; por consiguiente no puede efectuarse lo que S. S. pretende.

Sobre la supresion del tribunal especial de las Ordenes militares hay una enmienda que ha pasado á la comision, y se discutirá en su dia. Entonces vendrán bien, hoy no, sus observaciones en este punto: de consiguiente desaparecen las economias que ha propuesto. El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino) negó el hecho citado por el Sr. Burriel acerca de que la mayor parte de los jueces de primera instancia tienen pocos negocios que despachar; y excitó el celo del señor Ministro de Gracia y Justicia para que en la próxima legislatura presente á la deliberacion de las Cortes un código penal y otros de reformas de los tribunales y juzgados de primera instancia.

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia: Aprecio los avisos, las advertencias y doctrinas de S. S. y haré de todo el uso que se merece. El Sr. Rodriguez ha manifestado extrañeza de que no se haya establecido el código penal del año de 1822; pero al momento ha manifestado S. S. que este código necesitaba de reformas. Esto es cabalmente lo que se está haciendo; la comision encargada concluyó su trabajo, y ahora pende de la revision y examen del tribunal supremo de Justicia: cuando este lo remita lo examinari el Gobierno, y hallándolo conforme lo presentará á las Cortes y quedarán cumplidos los deseos del Sr. Rodriguez.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se procedió á la votacion del capitulo 5º, y fue este aprobado, así como la enmienda relativa á que los tasadores de pleitos se entiendan comprendidos en la partida concerniente á los relatores y escribanos de cámara.

Leyóse el capitulo 6º que dice así: CAPITULO VI. MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Description of expenses and amounts. Includes items like 'Se pide por el Gobierno para todo el año.', 'Distribucion. En el material de la Secretaria se baja en los seis meses últimos.', 'Por la supresion de la seccion de Presupuestos en id.', 'En el material de la direccion general del Tesoro, contaduria general de Distribucion, archivo y tesoreria en id.', 'En el giro de caudales en id.', 'En la junta de Calificacion de empleados por supresion en id...'.

Recaudacion. Suprimida la direccion de Aduanas se baja en id. ..	285,900
Por la de Provinciales en id.	500,000
Por la de Estancadas en id.	212,000
En los porteros y demas de las direcciones en id.	21,750
En la junta consultiva de Aduanas, que debe servirse por cesantes en id.	155,000
Suprimida la asesoria y agencia fiscal de las direcciones en id.	15,000
En el archivo de las mismas en idem.	62,000
Por la supresion de la secretaria y porteros de las siete intendencias de segunda clase.	45,750
Por los mismos en los 34 de tercera en id.	170,000
Por la cuarta parte del material de todas las secretarias de las intendencias en las de primera clase en id.	22,000
En las de segunda en id.	16,625
En las de tercera en id.	72,250
En el material de este articulo de la administracion provincial en id.	1,854,645
En el resguardo terrestre en id.	6,000,000
En los gastos reproductivos de las rentas provinciales en id.	280,567
En la fabrica de tabacos de Sevilla. Por la supresion de dos oficiales en la superintendencia, cuatro en la intervencion y cuatro en el almacen en id.	25,500
En la direccion general de Amortizacion por la supresion del segundo gefe, primer oficial y cinco mas con los sueldos de 500, 240, 160, 80, 60 rs., escribientes y gratificaciones en id.	116,000
Contabilidad. Por la supresion de un primero y segundo oficial y escribientes; por el pase de la contaduria de Enagenacion de conventos á la anterior, en id.	17,500
Por la supresion del asesor en id.	4,000
Por el material de id.	45,000
<i>Administracion de secuestros.</i>	
Suprimida, y pasa á la direccion, y en id.	261,000
Por la supresion de los contadores que deben pasar á las de provincia en id.	507,000
En los gastos reproductivos, en idem.	500,000
<i>Loterias.</i>	
Se suprime el subdirector con 500 reales, un escribano con 60, un oficial con 200, dos id. 520, dos idem 280, dos id. 240, dos id. 200, cinco id. 400, seis id. 560. Escribientes 450, dos porteros 80, dos 60, y se baja en id.	147,500
En el material en id.	250,000
<i>Cruzada.</i>	
Se suprime. Dos asesores 120. En el sueldo del contador 60; el fiscal 100; secretario 100, subalternos y agente fiscal 120, y en idem se bajan en id.	25,000
En la contaduria se suprimen. Un oficial primero 200, un quinto 80, un escribiente cuarto, y se baja en id.	16,000
En la secretaria, gastos de escritorio y estrados del tribunal en id.	15,000
Material en id.	100,000
<i>Espolios.</i>	
En la colecturia 65,680.	65,680
<i>Obra pia de Jerusalem.</i>	
En idem.	10,865
	12,514,552
Se pide para los seis meses últimos.	150,066,751
Se baja.	12,514,552
Queda.	157,752,599

A propuesta del Sr. Lujan acordó el Congreso proceder á la discusion de este capitulo á excepcion de los votos particulares y adiciones relativas á las direcciones generales.

Diose cuenta del voto particular del Sr. Torrente, concebido en estos términos:

Art. 1º Se conservarán las direcciones generales de Rentas hasta que se reforme el sistema tributario ó se propongan los medios de suplir la falta de estas oficinas generales.

Art. 2º No se hará alteracion en las contadurias de Amortizacion hasta que no se hayan vendido los bienes del clero ó se haya resuelto este punto.

Art. 5º Siendo los gefes politicos los protectores de los pueblos, y considerando que estos han de perder aquel amparo desde el momento en que una misma persona ejerza los cargos administrativos y gubernativos, porque la accion fiscal ha de triunfar de la popular aparte de otras consideraciones muy importantes, no se hará alteracion en este ramo mientras que subsista el actual sistema de administracion. Palacio del Congreso 25 de Junio de 1841. =Mariano Torrente.

En virtud de lo resuelto procedióse á la discusion del art. 2º de este voto.

El Sr. GIL (D. Pedro) se opuso á su aprobacion, fundándose en que dejando como se hallan las contadurias de Amortizacion, se daría un paso retrógrado puesto que lo que se busca precisamente es disminuir el número de empleados y llegar al sistema de centralizacion.

El Sr. TORRENTE contestó que las contadurias de Amortizacion estan en muchas provincias considerablemente recargadas de negocios, y que la alteracion que se hiciese en estas oficinas suprimiendo empleados no podría menos de traer perjuicios al Estado.

El Sr. SURRA, Ministro de Hacienda: Muy sensible le es al Gobierno, amigo como es de las reformas, no poder convenir hasta cierto punto con lo que la comision señala con respecto á las contadurias de Amortizacion.

Estas oficinas son, digámoslo asi, la llave principal de todo el sistema de administracion, y en unas provincias son de todo punto indispensables por el considerable número de negocios que tienen á su car-

go, aunque en otras no lo son tanto. Por lo mismo creo que no debemos adoptar la medida de que se trata por punto general, sino tomar un término medio y ponerla en planta en aquellas provincias en que el servicio publico no se resienta de su ejecucion.

Hay una porcion de provincias en que ya por los azares de la guerra, ya por otras causas aun no se han reconocido los archivos de las comunidades religiosas.

Así pues ruego al Congreso que si no tiene inconveniente disponga que la comision reforme esa partida en el sentido que he tenido el honor de exponer.

El Sr. MENDIZABAL sostuvo el voto particular manifestando que en muchas provincias apenas podian los empleados atender á todos los negocios que pesaban sobre ellos.

El Sr. SAENZ tomó la palabra en contra y dijo que los contadores de Amortizacion no eran necesarios, porque si lo fuesen, tambien seria preciso que hubiese un contador para cada renta, lo que no sucede así, puesto que uno mismo está encargado de muchas, á todas las cuales atiende por medio de los oficiales de su dependencia, entre los cuales estan distribuidos los negocios.

El Sr. SURRA, Ministro de Hacienda, por lo que pudimos colegir de algunas palabras sueltas que únicamente se le oyeron, insistió en un muy breve discurso en lo que habia manifestado anteriormente.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion.

Pasaron á las comisiones respectivas varias enmiendas á los proyectos de ley de Presupuestos y Vinculaciones.

Se anunció que se imprimiría y repartiría el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley de culto y clero.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la continuacion de la discusion pendiente, y cerró la sesion á las cuatro y cuarto.

MADRID 7 DE JULIO.

El aniversario del 7 de Julio se ha celebrado hoy en esta corte con toda magnificencia. Por la mañana hubo una funcion religiosa en la iglesia de Sto. Tomas que fue muy concurrida, notándose las personas mas distinguidas de esta capital, todas de luto y en traje de ceremonia. A esta solemne funcion convidaban los Veteranos de la Milicia nacional de Madrid. Por la tarde formaron en el paseo del Prado los cuerpos de todas armas de la Milicia nacional, que dirigiéndose por la calle Mayor, y pasando por el arco de la plaza situado en la calle del Siete de Julio, desfilaron despues por delante de la casa de la Villa, en cuyos balcones se hallaba S. A. S. el Regente del Reino, el Sr. Ministro de la Guerra, el Sr. duque de Zaragoza y los Sres. alcaldes y demas individuos del cuerpo municipal. Por la noche habido iluminacion general. El heroico vecindario de Madrid y su Milicia nacional se han mostrado poseidos del mas vivo entusiasmo y de los nobles, generosos y patrióticos sentimientos que renueva tan glorioso aniversario.

Habiéndose dado principio en la sesion de hoy del Congreso al examen del pormenor de los presupuestos, los referentes á la casa Real han ocupado las primeras horas del debate. La falta de expresion de que adolecen respecto á la dotacion de S. A. la Infanta, ha dado lugar á que se hablase no solo de lo que á la misma pudiera interesar, sino tambien á la viudedad de la Reina Madre. Los Sres. Pacheco, Olózaga y Presidente del Consejo de Ministros han convenido en que semejante confusion, hija de los anteriores presupuestos, provenia de hallarse bajo la potestad de su augusta Madre en estos años pasados. Por último advirtiéndose que este punto deberia resolverse, asi como el de la viudedad que por los contratos matrimoniales correspondiese á S. M. Doña María Cristina de Borbon, en una ley adicional presentada oportunamente por el Gobierno, se ha pasado á votar la asignacion del Regente. La oposicion, que como vimos ayer, resistió esta dotacion por medio de tres enmiendas, ha reclamado que la votacion de la partida presupuesta fuese nominal: verificado así el resultado ha sido el aprobarse los dos millones que se proponian por 86 votos contra 18; es decir, por mucho mas numerosa mayoría aun que la que desestimó la enmienda del millon.

Las rebajas propuestas por la comision de Presupuestos á la caja de Amortizacion han sido examinadas y votadas despues sin mas contradiccion que la que han sufrido las relativas á los intereses de la deuda, elevado que sea á ley el decreto de la Regencia provisional de 21 de Enero último; sus rebajas se han omitido por ahora en vista de lo expuesto por el Gobierno, acordándose que dentro de dos ó de tres dias se trataria aisladamente de ellas con presencia de las comunicaciones que el Sr. Ministro de Hacienda ha ofrecido hacer en este intermedio sobre el expresado punto.

Tambien el ministerio de Estado ha sido examinado y votado hoy, sin mas incidentes que el haber declarado el Sr. Olózaga, á nombre de la comision, que la supresion del sueldo del introductor de embajadores se entendiese solo para lo sucesivo, y la reclamacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto á la rebaja que se propone para el encargado de Negocios en los Países-Bajos, á causa de la carestía de aquel país: fuera de esto la discusion ha recaido sobre el estado de nuestras relaciones extrangeras, examen provocado por el Sr. Muñoz Bueno, ampliado por el Sr. Pacheco á las esperanzas de que reconozcan en breve al Gobierno español las Potencias que no lo han hecho hasta el dia, y contraindo finalmente al caso de los Alduides por el Sr. Sagasti. El Sr. Ministro de Estado ha dado cumplida contestacion á unos y otros Sres. Diputados, habien-

do tomado asimismo parte en esta discusion el señor Olózaga. Al llegar á la partida en que se suprime el sueldo del archivero general del extinguido Consejo Real de España é Indias, el presidente de la comision de Presupuestos ha hecho igual aclaracion que la que habia tenido lugar respecto al introductor de embajadores.

La discusion del presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia ha ocupado mas detenidamente la atencion del Congreso, habiendo tomado parte los Sres. Belinchon, Guillen y Gras y Burriel en contra, y los Sres. Baeza, Temprado y Rodriguez en pro; fuera de los repetidos discursos que el Sr. Ministro del ramo ha tenido que pronunciar con este motivo. La oposicion del Sr. Burriel se reducía principalmente á desear que se dotasen mejor las plazas de la secretaria de este ministerio, y á que se economizase por otra parte un millon de reales; suprimiéndose muchos juzgados de primera instancia que S. S. creia inútiles. El Sr. Diputado no insistia mucho en este punto, por cuanto habiendo manifestado el señor Ministro que se hallaba entendiendo en la organizacion de los tribunales, S. S. esperaba que en este trabajo se verian satisfechos sus deseos.

El Sr. Ministro ha hecho ver la ninguna analogía entre la organizacion de los tribunales y la supresion ó el aumento de las judicaturas de primera instancia. A excepcion de estos incidentes, el resultado ha sido aprobarse las bajas propuestas por la comision, suspendiéndose para mañana el tratar de la supresion del tribunal de las Ordenes; y haciéndose extensivas las supresiones de los sueldos de relatores y escribanos de cámara á los repartidores, tasadores y demas dependientes de los tribunales que cobran derechos, entendiéndose lo uno y lo otro en el caso de que se autorice al Gobierno por las Cortes para poner en ejecucion la ley de aranceles de derechos.

Acto continuo, y despues de haberse prorogado la sesion, se ha entrado en el examen de los presupuestos de Hacienda que han quedado al fin pendientes, y de los cuales nos ocuparemos cuando demos cuenta de la sesion próxima de mañana.

Establecimiento general de Inválidos.

La liberal mano de los individuos que componen la compañía de Veteranos voluntarios de la Milicia nacional de infantería, ha proporcionado á los beneméritos inválidos reunidos en el cuartel de Atocha, el celebrar hoy con entusiasmo y júbilo el recuerdo heroico para esta villa y su Milicia de los hechos gloriosos sucedidos en igual dia del año de 1822, librándoles al efecto 800 reales vellon para que con ellos sean agasajados del modo mas conveniente. =Palafox, duque de Zaragoza.

Sermo. Sr.: El batallon de Milicia nacional de la villa de Valls, en union de su comandante de armas, llenos del mayor regocijo felicitan á V. A. por su advenimiento á único Regente del Estado durante la menor edad de nuestra augusta é idolatrada Reina Doña Isabel II. Tan justo y merecido nombramiento hace presagiar que V. A. conducirá á esta trabajada nacion al grado de esplendor y prosperidad á que es tan acreedora, del mismo modo que siendo caudillo de los ejércitos nacionales supo destruir las huestes del partido rebelde.

Dígnese V. A. admitir esta sincera expresion de los patrióticos y leales sentimientos del batallon de Milicia nacional de Valls y de su comandante de armas.

Dios guarde la importante vida de S. A. muchos años. Valls 16 de Junio de 1841. =Sermo. Sr. =El comandante de armas, Lázaro Vives. =El mayor comandante interino, Gregorio Domenech. =Por la clase de capitanes, José Tarrago. =Por la clase de tenientes, José Bella. =Por la clase de subtenientes, Isidro Muret. =Por la clase de sargentos, Antonio Voltas. =Por la clase de cabos, Pedro Faulet. =Por la clase de milicianos, José Llorens.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Padreuda de Milmanda en la provincia de Orense, ha visto con el mayor placer que las Cortes generales del reino han tenido el acierto de elegir á V. A. por Regente durante la menor edad de nuestra augusta Reina la Señora Doña Isabel II dando con este hecho un explícito testimonio á la nacion de sus verdaderas intenciones.

Esta corporacion, órgano de la voluntad de sus representados, se congratula de este feliz acontecimiento, previendo en ello una nueva era de gloria á su patria.

Casas consistoriales de Padreuda 25 de Junio de 1841. =Sermo. Sr. =El presidente, José Rodriguez. =El regidor primero, Francisco Perez. =El regidor segundo, Francisco Dominguez. =El regidor tercero, Pedro Benito Rodriguez. =El regidor cuarto, Martin Garcia. =El regidor quinto, Pedro Estue. =El regidor sexto, Manuel Rivera. =El procurador síndico, Ramon Rivera =Benito Fernandez, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional D. Manuel Ruiz de Ogarrio por el Sr. promotor fiscal D. José Garcia de los Rios y Arche el folletín inserto en el núm. 322 del periódico *El Huracan*, perteneciente al viernes 25 de Junio último, el cual principia "A la juventud española", y concluye "democrática é igual", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado de acusacion, y

previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Joaquín Mendizabal, D. Victor Garay, D. Cayetano Rogel, D. Nicolas Alonso, D. Juan Gualberto Aviles, D. Leandro Rodrigo de la Torre, D. Antonio Rollan, D. Mariano Marco-Artú y D. Manuel Fernandez Cadizanos; quienes declararon por cinco votos contra cuatro no haber lugar á la formacion de causa. Madrid 6 de Julio de 1841.—Cipriano Maria Clemencia, secretario.

Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion.

En la encomienda de Villanueva de la Fuente, correspondiente al secuestro del duque de Luca, se arrienda en subasta pública por tres años que dan principio en el presente mes la dehesa de Gorgaji á pasto y labor, cuyos tres remates tendrán efecto en los dias 15, 16 y 17 del corriente en la administracion de dicha encomienda en la villa de Villanueva de la Fuente, provincia de Albacete, en la que se hallará el pliego de condiciones para inteligencia de los licitadores. Madrid 6 de Julio de 1841.—Cortés.

Sociedad de socorros mútuos de los jurisconsultos.

Se hace saber á todos los que deseen inscribirse en esta filantrópica asociacion que el dia 19 del corriente concluye el término de seis meses señalado en las disposiciones transitorias de los estatutos (1) para que pueden ser admitidos los que pasen de 40 años.

Los que se hallen en la edad de 54 á 40, ya sean socios ó pretendientes, no podrán, pasado que sea el 19 de este mes, interesarse por acciones extraordinarias con arreglo al artículo 10 de los estatutos, cuya observancia ha estado suspensa en estos seis meses por la disposicion tercera de las transitorias.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 7 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 25 quince dieziseisavos con cupones al contado: 26 tres dieziseisavos, $\frac{3}{8}$ y 26 á v. f. ó vol.: 26 $\frac{7}{8}$, $\frac{3}{8}$ y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 21 $\frac{1}{2}$ al contado.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 cinco dieziseisavos.

Paris, 15-19.

Alicante, $\frac{1}{2}$ b.

Barcelona, á ps. fs., $\frac{3}{4}$ id.

Bilbao, $\frac{3}{8}$ id.

Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.

Coruña, 1 d.

Granada, $\frac{1}{2}$ id.

Málaga, par.

Santander, $\frac{1}{2}$ b.

Santiago, 1 pap. d.

Sevilla, $\frac{1}{2}$ b.

Valencia, $\frac{3}{4}$ id.

Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de esta provincia de Castilla la Nueva, se cita, llama y emplaza á Doña Juana Velazquez y su hija Doña Dolores Andreu, que en 22 de Mayo de 1835 habitaban en la calle de Osuna, núm. 4, cuarto principal, á fin de que tan luego como llegue á su noticia este aviso, se personen en el juzgado de esta capitania general, Postigo de S. Martin núm. 7, piso bajo, para enterarlas de cierto asunto interesante; advirtiéndose al mismo tiempo que si alguna persona supiese el paradero de ambas señoras ó de cada una de ellas, se servirá manifestar en el referido juzgado con la mas posible brevedad.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de esta provincia de Castilla la Nueva, se ha señalado para nueva junta general de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Josefa Lopez Menderroqueta el dia 12 del corriente á las once de su mañana en el juzgado de la misma, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de esta provincia de Castilla la Nueva, se cita, llama y emplaza á la Sra. marquesa de Castel-fuerte, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca por medio de procurador y con poder bastante en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo, á evacuar un traslado que la está conferido en autos seguidos contra dicha señora como viuda y heredera del difunto Sr. marques del mismo título, sobre pago de maravedis procedentes de réditos de censos impuestos sobre tres casas en esta corte y sus calles de Hortaleza y San Anton; con apercibimiento á dicha señora que de no hacerlo en el expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

(1). Se venden en Madrid, libreria de Martinez, á 4 rs.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de esta provincia de Castilla la Nueva, y á consecuencia de ejecutoria del supremo tribunal de Guerra y Marina, ha quedado sin efecto alguno el anuncio inserto en este periódico correspondiente al 18 de Junio de 1840, relativo á que en autos promovidos en el citado juzgado á solicitud de D. José Bonchet en concepto de apoderado de la casa comercio de Paris titulada Laurent y Deberry, con D. Juan Miguel Delance, residente en esta corte y natural de Francia, sobre pago de 6140 francos con 48 centésimos, se habia mandado prevenir, como se hizo en el expresado anuncio, á los deudores que pudiesen tener dicho Delance, que bajo su responsabilidad no liesen á éste pago alguno hasta la conclusion del referido litigio.

IGNORANDOSE la existencia de Teresa Diaz Delgado, vecina que era de la ciudad de Segovia en el año de 1826, muger en primeras nupcias de Manuel Velasco, y en segundas de Manuel Gonzalez, se la cita por el presente ó á sus herederos en caso de haber fallecido, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente por sí ó por medio de apoderado con el competente en este juzgado, sito en el Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo, á enterarse del resultado de cierta reclamacion que aquella promovió en dicho año contra el coronel de artilleria retirado D. José de Salcedo sobre pago de maravedis; con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

EN el tribunal supremo de Guerra y Marina y sala de Justicia se sigue causa contra D. José Mariano de Trucios, factor de viveres en la villa de Castronudiales, en averiguacion de la pérdida de 50 arrobas y ocho libras de tocino procedentes de una partida remesada desde la ciudad de Santander á dicha villa; y como se ignore la actual residencia del expresado D. José Mariano de Trucios, á instancia del Sr. fiscal se ha servido acordar dicho supremo tribunal, que para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se le cite y emplace por edictos y por medio de la Gaceta, como se hace por el presente, á fin de que en el término de nueve dias contados desde su publicacion que por tercero y último término se le señala, se presente en esta corte á disposicion del supremo tribunal de Guerra y Marina á dar sus descargos en la citada causa; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldia con los estrados del mismo, y la determinacion que recaiga le parará el perjuicio que haya lugar.

Es copia del tercero y último edicto que se ha de fijar en las puertas del tribunal. Y para que conste pongo la presente. Madrid 5 de Julio de 1841.—Manuel de Chasco.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Doña Juana Garrigós, para que en el término de nueve dias que por segundo se la señala, comparezca en la escribania principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Angel Maria Monti y Doña Francisca Garcia Gomez, para que en el término de nueve dias que por tercero y último se les señala, comparezcan en la escribania principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de varias láminas de deuda sin interes contra el Estado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del partido de Badajoz.

Por parte de D. Isidro Rosa Romero, como apoderado de D. Francisco de Brito Casco Solis, vecino de Evora, ciudad en el inmediato reino de Portugal, se ha presentado escrito en este mi juzgado formalizando demanda contra los hijos y herederos del difunto D. Pedro Antonio del Corral, para que se declare haber caido en comiso una casa calle de Sto. Domingo, núm. 23 de esta poblacion que D. Francisco de Brito Melo Portocarrero, padre de aquel, dió á censo enfiteutico al citado Corral, por no haberse pagado el canon estipulado muchos años mas de los que para ello expresa la escritura, y que por este medio se consolide el dominio útil con el derecho: en consecuencia pues de esta peticion he proveido auto mandando que en atencion á que no puede admitirse ninguna demanda sin que preceda el juicio de conciliacion, y puesto que la ley no preve el presente caso de lo que deba hacerse cuando los demandantes se hallan ausentes sin saberse de su fijo paradero, se ponga un anuncio que se insertará en la Gaceta del Gobierno y en el Boletin oficial de esta provincia, como lo verifico por el presente, previniendo á los hijos y herederos de D. Pedro Antonio del Corral que si en el término de un mes, contado desde esta fecha, no comparecen por sí ó por medio de persona que los represente legalmente á la celebracion del juicio de conciliacion, se tendrá por intentado este medio, y se dará curso á la demanda parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Badajoz á 21 de Junio de 1841.—Isidoro de Jusué y Barreda.

SOLICITADA por los dueños de la casa sita en esta capital, calle de Jesus y Maria, señalada con el número 4 antiguo y nuevo de la manzana 12, la conversion de un

censo perpetuo de 400 mrs. y dos gallinas de renta anual en redimible, correspondiente á la capellania que en la iglesia parroquial de Sta. Maria de esta corte fundaron Alonso de Vozmediano y Doña Maria de Mena, su muger, se cita y llama al actual poseedor de dicha capellania para que al término de 30 dias se presente en el juzgado de primera instancia que despacha en esta villa el Sr. D. Manuel Maria Basnaldo, por la escribania de número de D. Santiago de la Granja, á enterarse de dicha solicitud y demas que corresponde; apercibido que pasado sin hacerlo se entenderán las diligencias con el promotor fiscal del juzgado como defensor de obras pias, y le parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFÍA.

REVISTA de conocimientos útiles. El primer número correspondiente al mes de Julio contiene los artículos siguientes: Observaciones sobre la reforma de la administracion de la Hacienda pública de España.—Contrabando.—Nombramiento de empleados, por R.—Historia natural: La Langosta de España, medios de destruirla.—Movimiento literario, por Abenamar.—Del método, por D. Juan Peñalver.—Poesias de Plácido.—Economía rural: modo de destruir las babosas y lombrices: modo de preservar el trigo del gorgojo: modo de destruir la oruga de la alfalfa.—Economía industrial: construccion naval: máquina para labrar las piedras.

Este periódico, que se publica el 1º de cada mes, consta de seis á ocho pliegos, su tamaño en 4º, clara y correcta impresion.

El precio de suscripcion es el de 6 rs. en Madrid por mes, y de 22 por trimestre en las provincias y el extranjero, franco de porte; los números sueltos se venderán á 3 rs.

Se suscribe en Madrid en las librerias Viuda de Paz, frente á las Covachuelas; Viuda de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y en la de Denué Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12. En las provincias, Canarias, Puerto-Rico y la Habana en las administraciones de correos. En Paris en casa de Mr. Hingray, editeur, rue de Seine Saint-Germain, n. 10.

La redaccion de la Revista admite é inserta los artículos que tengan á bien remitirle (francos de porte) los suscriptores de Madrid y de las provincias, dirigiéndolos á la calle de las Huertas, núm. 8, cuarto bajo. Se insertan anuncios á precios convencionales, gratis para los suscriptores.

ORTIZ, historia de España, novena entrega, con seis estampas. Habiéndose aumentado el número de suscriptores é esta obra, sus editores en prueba de reconocimiento á tan favorable acogida, se proponen publicar una entrega semanalmente con cuantas estampas les sea posible, pero sin fijar un número determinado por el poco tiempo que media para la estampacion. Se suscribe en Madrid, á razon de 6 rs. cada entrega en las librerias siguientes: Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentesnebro: Barcelona, Piferer; Cádiz, Hortal; Valencia, Mallen; Valladolid, Rodríguez; Zaragoza, Polo y Yagüe; Vitoria, Ormilague; Granada, Sanz; Coruña Perez; Pamplona, Longas; Santiago, Rey Romero; Badajoz, viuda de Carrillo; Benavente, administracion de correos; Palma, Guasp; Mérida, administracion de correos.

ENCICLOPEDIA moderna ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, por Mrs. Andral, Alibert, Barante, Barbier, Benjamin Constant y otros, adornada con 300 láminas grabadas sobre acero destinadas á facilitar la inteligencia de varios artículos, traducida al español y aumentada.

Toda la obra constará de 25 tomos de un tamaño regular de mas de 400 páginas cada uno, de buen papel y esmerada impresion, divididos en entregas de 16 páginas de dos columnas y una lámina, ó 32 sin ella. La primera saldrá á luz en todo el próximo Agosto, ó antes si se hubiere reunido un número suficiente de suscritores.

El precio de cada entrega será de dos reales en Madrid y dos y medio en las provincias, franco de porte, satisfecho al acto de recibirlas; por lo que las personas que gusten suscribirse no tendrán que hacer mas que dejar nota de su nombre y domicilio, adonde se les pasarán á medida que vayan saliendo. Los que siendo de las provincias satisfagan el importe de cada entrega en los puntos de suscripcion de esta corte, pagarán solo dos reales; como asimismo los que se suscriban por un número regular de ejemplares recibirán uno gratis por docena.

Se suscribe en Madrid en la libreria Europea, calle de la Montera, núm. 12, y en las provincias en las principales de ellas.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Rossina Mazzarelli, prima donna tiple de la compañía lirica.

Sinfonia nueva compuesta por el profesor D. José Manzocchi.

En seguida la ópera en cuatro actos del maestro Donizetti titulada

LUCREZIA BORGIA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.